MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 186

Santa Fe, 30 JUN 2026

VISTO:

El expediente FG-000790/2026 del Registro de Información del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se gestiona la creación de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos y Violencia Institucional, en el ámbito de la Fiscalía General, la aprobación su guía de actuación, la implementación progresiva y gradual y la designación de un Jefe de la Unidad Fiscal y,

CONSIDERANDO:

Que, según la manda Constitucional del artículo 134, el Ministerio Público de la Acusación es la institución encargada del diseño, la planificación y la ejecución de la política de persecución penal en coordinación con las demás autoridades de la Provincia.

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 14 de la Ley 13.013 -texto según ley n.° 14.248-, la Fiscal General es la máxima autoridad en cuanto a la organización, funcionamiento y la administración del Ministerio Público de la Acusación, determinando a su vez la política general de la institución y los criterios generales para el ejercicio de la persecución penal, velando por el cumplimiento de las misiones y funciones e impartiendo las instrucciones de carácter general o particular que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio (incisos 1 y 2 del artículo 16 ley 13.013, respectivamente).

Que, en ejercicio de dichas atribuciones, esta Fiscalía General puso en marcha un Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados, formalizado y aprobado por Resolución n° 174/2024 y revalidado por Resolución n° 607/2025.

Que, siguiendo los ejes estratégicos allí establecidos, la Fiscalía General conformó un Área de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados -Resolución FG N° 433/2024-, e incluyó dentro de ese esquema el abordaje del objetivo priorizado referido a delitos cometidos por funcionarios públicos y violencia institucional, bajo el entendimiento de que la especial atención de este tipo de delitos es un imperativo ético en razón del profundo daño social que genera la pérdida de confianza ciudadana en las instituciones.

La priorización de la persecución penal de hechos cometidos por funcionarios públicos, particularmente del propio MPA y del sistema de justicia en general, conlleva a fortalecer la responsabilidad democrática en el ejercicio de la función pública, tal como se expresó mediante la Resolución N° 607 del 29 de Diciembre de 2025 del Plan de Validación de Objetivos Priorizados: *"asimismo los delitos en general que sean cometidos por funcionarios públicos son priorizados ya que poseen una responsabilidad especial frente a la ciudadanía, al tiempo que se fortalece la credibilidad del sistema de justicia. Se encuentra priorizada también en este título la violencia institucional, con énfasis en las vulneraciones de derechos humanos fundamentales, tales como homicidios, torturas, o vejámenes cometidos por fuerzas de seguridad".*

Ahora bien, tal decisión implica asumir el desafío de transformar los patrones tradicionales de abordaje sectorizado y/o fragmentado, para lo cual se deben establecer criterios de trabajo claros y uniformes para todo el territorio provincial que garanticen la transparencia y la unidad de actuación.

En consonancia con lo expuesto, el artículo 22 de la Ley N° 13.013, modificado por Ley N° 14.248, le otorgó a la Fiscal General la facultad de "... crear agencias o unidades fiscales especializadas en formas determinadas de criminalidad o en tipologías determinadas de casos, reglamentando su estructura, integrantes y funcionamiento. A tal fin, podrá designar sus integrantes por concurso o bien disponer el traspaso de fiscales de cualquiera de las Circunscripciones, generando en forma automática la vacante para la Circunscripción que tenía asignado el cargo..."

En ejercicio de tales atribuciones, mediante Resolución FG N.° 234 del 13 de junio de 2025, se dispuso la creación de la Unidad Fiscal Especializada de Responsabilidad Penal Adolescente (UFERPA) en el ámbito de la Fiscalía General, como así también, posteriormente, y mediante Resolución FG N.° 589 de fecha 26 de diciembre de 2025, se creó en la órbita de la Fiscalía General la Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico.

Cabe recordar que el 29 de noviembre de 2024 mediante la Resolución N° 433/2024 se conformó el Área de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados en el ámbito de la Fiscalía General, cuya coordinadora es la Fiscal Carla Cerliani. En la misma se asignó al Fiscal Adrián Spelta el abordaje de las funciones del objetivo priorizado de la Unidad que por el presente se crea.

En el marco de lo expuesto, y atendiendo al tiempo transcurrido, resulta oportuno la creación en el ámbito de la Fiscalía General, de una Unidad Fiscal Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos y Violencia Institucional.

La implementación de la nueva unidad será gradual y progresiva en función de la incorporación de los recursos humanos necesarios para su conformación y de la carga de trabajo que paulatinamente le sea asignada.

Asimismo, es dable remarcar que, por medio del art. 15 de la Ley de Fortalecimiento del MPA Nro. 14.248 se crearon 5 (cinco) cargos de Fiscales con remuneración equivalente a Vocal de Cámara de Apelación y 12 (doce) cargos de fiscales con remuneración equivalente a Juez de Primera Instancia de Distrito para desempeñarse en la órbita de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación.

Por su parte, y a través de los Decretos Nros. 631/24 y 1041/25 se financiaron 5 (cinco) cargos de fiscales con remuneración equivalente a Juez de Primera Instancia de Distrito, los cuales se encuentran ocupados transitoriamente por Fiscales que se desempeñan en la Fiscalía General.

A su vez, por medio del Decreto Nro. 3354/25 se financiaron 3 (tres) cargos de Fiscales con remuneración equivalente a Vocal de Cámara de Apelación.

En este contexto, corresponde reiterar que el Fiscal Adrián Spelta tiene asignadas funciones vinculadas al abordaje del objetivo priorizado referido a delitos cometidos por funcionarios públicos y violencia institucional desde el 29 de noviembre de 2024, conforme Resolución FG N.°433/2024. Posteriormente, mediante Resolución FG N.° 561/ 2025, fue designado Fiscal Subrogante en la Fiscalía General, función con incumbencia en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe.

Asimismo, en la Resolución N° 561/2025, también se designó al Fiscal Adrián Spelta como Fiscal Coordinador del Intercambio de Información Interinstitucional, función que anteriormente era desempeñada por el Fiscal Gastón Ávila, quien dejó de integrar el Ministerio Público de la Acusación al haber sido designado como Fiscal en el Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Neuquén.

La Coordinación tiene por objeto centralizar, analizar y formalizar los carriles

institucionales para el intercambio de información entre el Ministerio Público de la Acusación y otros organismos públicos, fortaleciendo la producción, sistematización y circulación de información estratégica destinada a la persecución de la criminalidad compleja y organizada.

La perspectiva interinstitucional del trabajo es vital para la consolidación del análisis criminal como estrategia institucional para la implementación de la política de persecución penal.

En virtud de los antecedentes reseñados, de la experiencia adquirida en el desempeño como fiscal de la institución desde el inicio del sistema penal acusatorio en 2014, y de la necesidad de asegurar la continuidad y fortalecimiento de las funciones asignadas, resulta razonable designar al Fiscal Adrián Spelta como Fiscal Jefe de la Unidad a crear con incumbencia en toda la Provincia, y como subrogante en la categoría presupuestaria vacante de Vocal de Cámara de Apelación, a los fines de ejercer sus funciones.

En dicho sentido se han expedido las Direcciones de Administración de Recursos Humanos, Económica Financiera y de Legal y Técnica de esta Fiscalía General.

Se debe destacar que la presente puede ser dictada por la Fiscal General de conformidad a las facultades otorgadas por el artículo 134 de la Constitución Provincial y los incisos 2, 6 y 12 del artículo 16 de la Ley nro. 13.013 con las adecuaciones requeridas en virtud de la entrada en vigencia de la nueva Constitución Provincial reformada;

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Crear en la órbita de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación la Unidad Fiscal Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos y Violencia Institucional, la cual tendrá las incumbencias establecidas en el Anexo Único que integra el presente acto.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la Unidad Fiscal Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos y Violencia Institucional dependerá jerárquicamente de la

Coordinación del Área de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados de la Fiscalía General.

ARTÍCULO 3°: Desígnase al Fiscal Adrián Spelta como Fiscal Jefe de la Unidad con incumbencia en toda la Provincia y como subrogante en la categoría presupuestaria vacante de Vocal de Cámaras de Apelaciones.

ARTÍCULO 4°: Aprobar la Guía de Actuación de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos y Violencia Institucional, que se integra como Anexo Único del presente acto, disponiendo que la falta de observancia de la misma -por parte de todos los integrantes del MPA- constituye un incumplimento de Instrucción General.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese a los Fiscales Regionales, Fiscales, Fiscales Adjuntos/as, Fiscales Adjuntos/as, Subrogantes, Secretarios de Gestión, otros funcionarios y a todos los integrantes del MPA a los fines de su cumplimiento.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO ÚNICO

GUÍA DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y VIOLENCIA INSTITUCIONAL.

1. ALCANCE.

La presente Guía de Actuación tiene por objeto establecer los criterios generales de organización, funcionamiento e intervención de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos y Violencia Institucional.

Su aplicación será gradual y progresiva, en función de la incorporación de recursos humanos y las necesidades institucionales que se identifiquen, pudiendo ser actualizada, ampliada o modificada cuando ello resulte pertinente.

2. INCUMBENCIA.

La Unidad fiscal Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos y Violencia Institucional tiene por finalidad intervenir en las investigaciones de delitos cometidos en la provincia de Santa Fe por funcionarios públicos en aquellos casos de gravedad institucional conforme los criterios establecidos en la presente.

3. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Desde la Unidad Fiscal Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos y Violencia Institucional, se priorizará la intervención según los criterios que se detallan a continuación:

a. Gravedad y complejidad de los hechos: La entidad y relevancia de los delitos, impacto institucional y complejidad de los hechos investigados.
b. Profundo daño a la credibilidad institucional de la ciudadanía.
c. Jerarquía del funcionario: El grado de responsabilidad que implica el cargo que ocupa dentro de la institución pública a la que pertenece, resultando prioritario

cuando se tratare de funcionarios del propio MPA y del sistema de justicia en general.

d. Vulnerabilidad de las víctimas: La situación de riesgo o afectación de víctimas, así como la cantidad de personas involucradas.

4. MODALIDADES DE INTERVENCIÓN.

La Unidad Fiscal Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos y Violencia Institucional actuará según los criterios siguientes:

I .Asignación Exclusiva:

La Unidad Fiscal Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos y Violencia Institucional asumirá de manera exclusiva y excluyente las investigaciones que tengan por objeto hechos delictivos cometidos presuntamente por fiscales y jueces.

Las Fiscalías Regionales, fiscales, fiscales adjuntos, fiscales adjuntos subrogantes y todo integrante del MPA deberá poner en conocimiento inmediato los anoticiamientos de presuntos hechos delictivos mencionados en el párrafo anterior al jefe de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos y Violencia Institucional. La omisión del pronto anoticiamiento constituye incumplir con esta Instrucción General.

El anoticiamiento o remisión deberá realizarse a la casilla de correo electrónico: aspelta@mpa.santafe.gov.ar con copia a la casilla de la Fiscalía General: fiscaliageneral@mpa.santafe.gov.ar

Asimismo podrá asumir la investigación exclusiva en casos de alta sensibilidad institucional, hechos de corrupción de significativa gravedad, violencia institucional o investigaciones que, por sus características, requieran una estrategia investigativa especializada o la adopción de medidas urgentes.

En este último supuesto la asignación será dispuesta por la Fiscalía General, por medio del Área de Coordinación de Fiscales para la Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados de la Fiscalía General.

II.Supervisión de Investigaciones.

El Jefe de la Unidad podrá supervisar las investigaciones que sean priorizadas dentro de su ámbito de incumbencia.

La Fiscalía General, por medio del Área de Coordinación de Fiscales para la Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados de la Fiscalía General, asignará los casos a supervisión.

La supervisión comprende el acompañamiento a los fiscales a cargo de las investigaciones, mediante el análisis del caso, la formulación de estrategias investigativas, la asistencia técnica en materia jurídica y de litigación, así como la definición de criterios relativos a la proyección de la investigación.

En ejercicio de dichas facultades, el Jefe de la Unidad podrá emitir directivas de supervisión.

Las directivas de supervisión tendrán carácter obligatorio para el/la fiscal interviniente, quien deberá adecuar su actuación a las pautas y estrategias allí establecidas, en observancia de los principios de unidad de actuación.

III.Asignación conjunta:

La Fiscal Coordinadora de Fiscales para la Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados de la Fiscalía General podrá disponer la intervención conjunta de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos y Violencia Institucional con los fiscales a cargo de investigaciones que, por su complejidad, gravedad o trascendencia institucional, así lo ameriten.

Consideraciones finales:

La presente Guía de actuación establece los lineamientos iniciales para la organización y funcionamiento de la Unidad Fiscal Especializada. En tal sentido, su implementación se desarrollará de manera gradual y progresiva, en función de la incorporación de los recursos humanos necesarios para su adecuada conformación y de la asignación paulatina de las investigaciones.

Ello permitirá que la presente Guía de Actuación sea revisada, actualizada o ampliada de acuerdo la evolución del funcionamiento de la Unidad y las necesidades institucionales que así lo requieran.

Abog. LEANDRO MAIAROTA
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN